



RAD. 080014189006-2022-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6
DEMANDADO: FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el juzgado a resolver el proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6** actuando a través de apoderado judicial contra **FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425.**

Observa el despacho que, por auto de fecha 17 de junio de 2022 se libró orden de pago, por la vía ejecutiva a cargo de **FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425** la suma consistente de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$22.512.080,00) moneda legal vigente, por concepto de capital contenido en las obligaciones suscritas por la parte demandada. Por concepto de intereses causados hasta el 07 de febrero 2022 equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS moneda legal vigente (\$4.341.567,00). La suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS moneda legal vigente (\$590.240,00), más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el vencimiento el día 08 de febrero de 2022.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente el señor **FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425** fue notificado de manera personal a la dirección electrónica felix_gascar@hotmail.com, de acuerdo a lo descrito en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del Código General Del Proceso, siendo que antecede información y juramento de la procedencia de la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante. (Ver pantallazo)

Vía Cordialidad Calle 56 No. 11-102 - UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

E-mail: j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RAD. 080014189006-2022-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6
DEMANDADO: FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425



Gula N° 1203354

Sr.
JUEZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 83000134 (Resolución 002295 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FELIX AVILA NUÑEZ
DIRECCION felix_gascar@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2022-258
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 25/07/2022 15:08:38
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 25/07/2022 15:25:48

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: felix_gascar@hotmail.com

Contenido del mensaje: El Libertador realizó la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES MIGUEL ANGEL VALENCIA



Código Postal 83000134
N° 86000134

No. 1203354

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUEZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ DIRECCIÓN: CR. 59 # 11-102 AP 201 CIUDAD: BARRANQUILLA TELÉFONO: 311897102 Enviado por EL Libertador MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		FELIX AVILA NUÑEZ CORREO: felix_gascar@hotmail.com TELÉFONO: Enviado a: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA Fecha de entrega 2022-07-25 15:25:48	
PROCESO 2022-258 CDD: NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 Precio por grammo: 2021.04		TIEMPO: \$ 6.000 OTRO: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 6.000	

Hace constar lo anterior la notificación por la empresa **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A** comunicación electrónica certificada por **LLEIDA S.A.S**, por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su

Vía Cordialidad Calle 56 No. 11-102 - UCI

Barranquilla – Atlántico - Colombia

E-mail: j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 080014189006-2022-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6
DEMANDADO: FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425

naturaleza, y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago. (Ver pantallazo)

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E81135P66-5

Lleida S.A.S., Afiliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)
Identificador de usuario: 435659
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@elibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por)
Destino: felix_gascar@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUJA-1203354# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@elibertador.co)

Mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso.
Por favor no responder a este correo.

--

****AVISO LEGAL**:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

**

*El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com <<http://grupobolivar.com/>>, @segurosbolivar.com

Codigo Postal: 110911 | Dep. 250 954 - 55 | Bogotá D.C. | Reg. 157-1-472-2003 | Nacional: 01 8809 111 210 | www.4-72.com.co

Vía Cordialidad Calle 56 No. 11-102 - UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

E-mail: j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 080014189006-2022-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6
DEMANDADO: FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425

En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúnen las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422. Por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa. Por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del proceso se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra **FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425** tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 17 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

Vía Cordialidad Calle 56 No. 11-102 - UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

E-mail: j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2022-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6
DEMANDADO: FELIX AVILA NUÑEZ C.C: 73.089.425

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30
a.m.
Barranquilla,
EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

Vía Cordialidad Calle 56 No. 11-102 - UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

[E-mail: j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)